

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CERTIFICA

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe la **AUTENTICA** del punto **DECIMO PRIMERO**, del acta número **97-2019**, de fecha **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, del libro de sesiones ordinarias, número **2852**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas la que copiado en lo conducente establece:

DECIMO PRIMERO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista la Opinión Jurídica del Asesor Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, referente a la aprobación del **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**; en el cual realiza dos recomendaciones consistentes en; subsanar el artículo 24 (error ortográfico) y en las disposiciones transitorias y finales, debe agregarse un artículo en el que se indique que, los casos no previstos en este reglamento, serán conocidos y resueltos por la asamblea general. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica, agregándose al expediente respectivo. **II)** Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO -COMUDE-**, el cual queda para su aplicación de la manera siguientes:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CONSIDERANDO:

Que la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece que el Sistema de Consejos es el medio principal de la población para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo; que es esencial que el sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas del desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que para cumplir las funciones y respetar los principios del Sistema de Consejos el Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Guastatoya, promueve la más amplia participación de todos los sectores representados en el municipio, lo que hace imperioso que exista una norma ampliamente y consensuada con los integrantes del COMUDE que desarrollen lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo y su Reglamento, así como que regulen todos los aspectos operativos y administrativos necesarios para lograr un eficiente funcionamiento del COMUDE.

POR TANTO:

El pleno del Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Objeto. El objeto del presente reglamento es regular los mecanismos y procedimientos administrativos que dan operatividad al Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso.

Artículo 2.

El COMUDE. El Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- es el órgano colegiado y consultivo del municipio por medio del cual las autoridades municipales, las comunidades organizadas, las organizaciones locales de la sociedad civil, las instituciones públicas con presencia y capacidad instalada en el municipio, coordinan, planifican y gestionan el desarrollo integral del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso.

Artículo 3.

Principios del COMUDE. Todos los integrantes del COMUDE velarán porque en las reuniones de COMUDE, se aplique y cumpla el presente reglamento y que se respeten los siguientes principios:

- a) El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala.
- b) El fomento a la armonía en las relaciones interculturales.
- c) El respeto a la autonomía municipal.
- d) La optimización del uso de los recursos públicos y privados para el desarrollo integral del Municipio.

- e) La igualdad en derechos y obligaciones para todos los integrantes del COMUDE.
- f) La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano.
- g) La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.
- h) La participación Ad-honem de todos los integrantes del COMUDE.
- i) El Consenso en la toma de decisiones.

CAPITULO II

INTEGRACIÓN DEL COMUDE.

Artículo 4.

Integración del COMUDE. El COMUDE se integra por:

- a) El Alcalde municipal, quien lo coordina
- b) Los síndicos y concejales designados por el Concejo Municipal.
- c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODE–, hasta un número máximo de veinte (20).
- d) Los representantes de las entidades públicas con presencia y capacidad instalada en el municipio.
- e) Los representantes de entidades y organizaciones civiles locales existentes en el municipio y que sean convocadas (ONG, asociaciones de comerciantes, institutos de investigación, universidades, gremiales de todo tipo, organizaciones de mujeres y de jóvenes, entre otros), que deseen participar.

Artículo 5.

Designación de representantes. El Concejo Municipal designará en la primera reunión de cada año a sus integrantes que lo representarán ante el COMUDE, lo cual deberá hacer constar en punto resolutivo plasmado en acta respectiva. Los COCODE, deberán designar a sus representantes por medio de decisión del órgano de coordinación plasmado en acta respectiva y trasladar por medio de oficio dicha información a la secretaría del COMUDE.

Las instituciones públicas con presencia en el municipio, realizarán la designación respectiva a través de oficio o nombramiento emitido por la máxima autoridad departamental. En el caso de las entidades y organizaciones de la sociedad civil presentes en el municipio, realizarán su designación a través de acuerdo establecido entre los representantes del sector al que representen, mismo que debe constar en acta o documento respectivo y posteriormente dirigido a la secretaría del COMUDE.

Para todos los casos, excepto los representantes del Concejo Municipal, deben designar a un representante titular y un suplente para que asistan a las reuniones de COMUDE. Los representantes suplentes pueden asistir a las reuniones de COMUDE, tendrán voz, pero no voto, salvo cuando sustituyan al titular.

Artículo 6.

Acreditación. Los representantes titulares y suplentes deben presentar a la Secretaría del COMUDE, la documentación respectiva que demuestre su designación para integrar dicho órgano colegiado, debiendo acompañar además una copia del Documento Personal de Identificación. Posteriormente la secretaría del COMUDE con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, llevará un registro actualizado de las personas que integrarán el órgano colegiado y se les extenderá un documento especial que les proporciona el reconocimiento legal para participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7.

Duración del nombramiento. Los representantes de los COCODE y de las entidades y organizaciones de la sociedad civil, según lo establecido en la ley respectiva, durarán en sus cargos el tiempo establecido en su nombramiento, el que no podrá ser mayor de dos años, prorrogables por nuevo nombramiento y designación. La entidad representada tiene la facultad en cualquier momento, de revocar los nombramientos realizados, para lo que deberá notificarlo por escrito y con la documentación respectiva, a la Secretaría del COMUDE y nombrar nuevos representantes.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL COMUDE

Artículo 8.

Funciones del COMUDE. Según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo y en su Reglamento, el COMUDE tiene como funciones:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio. b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer a la corporación municipal la asignación de recursos de pre-inversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el Consejo Municipal, los consejos comunitarios de desarrollo y, donde sea el caso, los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel.
- i) Informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre-inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.
- n) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la corporación municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.
- o) Proponer a la corporación municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, elaborados tomando como base las propuestas de los consejos comunitarios de desarrollo, y los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel donde existan, para que sean incorporados en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- p) Propiciar la auditoría social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con la presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la corporación municipal, al Consejo Departamental de desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL COMUDE

Artículo 9.

Estructura del COMUDE. Para el cumplimiento de sus funciones el COMUDE contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General o Plenaria, representada por todos los integrantes debidamente acreditados
- b) Coordinación, ejecutada por el alcalde municipal
- c) Secretaría, desempeñada por la secretaria de la municipalidad
- d) Dirección Municipal de Planificación, quien proporciona el soporte y apoyo técnico respectivo al COMUDE
- e) Comisiones de trabajo,

Artículo 10.

Asamblea General. La asamblea general es el máximo órgano del COMUDE, se integra por todos los representantes titulares acreditados ante la Secretaría. Tiene como funciones:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones que la Ley de los Consejos de Desarrollo y su Reglamento asignan al COMUDE.
- b) Conocer, discutir y decidir los asuntos relacionados con sus funciones.
- c) Crear, conformar y suprimir las comisiones de trabajo del COMUDE.

d) Sancionar las faltas cometidas por sus integrantes a la Ley de Consejos y su Reglamento, a los acuerdos alcanzados por el COMUDE, a las disposiciones emitidas por éste y al presente Reglamento.

e) Escuchar y de ser posible dar solución a los requerimientos hechos por los integrantes del COMUDE.

Artículo 11.

Coordinación. La Coordinación del COMUDE será ejercida por el alcalde municipal, en caso de ausencia justificada de este en alguna reunión ordinaria o extraordinaria, será la asamblea presente quien decidirá y elegirá por consenso, a un miembro acreditado para que desempeñe temporalmente la coordinación. Son funciones de la Coordinación:

a) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Representar al Consejo.

c) Ejecutar las decisiones del Consejo.

d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo, que se realicen dentro del municipio.

e) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo.

f) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.

g) Informar al consejo Departamental de Desarrollo y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.

h) Presentar a la Corporación Municipal los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo, en el marco de la política financiera del municipio.

i) Colaborar con la Corporación Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

j) Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de la Secretaría y de la Dirección Municipal de Planificación.

Artículo 12.

Secretaría. La Secretaría del COMUDE será ejercida por el Secretario(a) Municipal, quien en las deliberaciones tiene voz, pero no voto. Tiene como funciones:

a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUDE y llevar su registro ordenado; b)

Mantener un registro actualizado de los COCODE que operen en el municipio y de sus integrantes;

c) Recibir, registrar y conservar las acreditaciones de todos los integrantes del COMUDE

d) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría contará con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación.

Artículo 13.

Apoyo Técnica. El apoyo técnico será proporcionado por la Dirección Municipal de Planificación, la que deberá proporcionar los requerimientos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Tiene como funciones las siguientes:

a) Asesorar al COMUDE en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y pre-inversión e inversión pública.

b) Apoyar técnicamente al COMUDE y a las comisiones de trabajo para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

c) Apoyar a la Coordinación y a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones.

d) Ejercer otras funciones que le asigne la Coordinación y que le solicite la asamblea

Artículo 14.

Comisiones. Cuando la asamblea general o la plenaria lo consideren oportuno, podrán crear las comisiones de trabajo necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Tendrán como funciones:

a) Emitir opinión sobre temas asignados por la plenaria;

b) Desarrollar los temas y asuntos que les hayan sido encomendados;

c) Coordinar, supervisar y evaluar el trabajo sectorial que se realiza en el municipio.

d) Planificar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Las comisiones se integrarán por un representante del Consejo Municipal, los representantes de las entidades públicas o civiles que trabajen en el tema de la comisión y al menos un representante comunitario, de preferencia del lugar donde se desarrollará o desarrolla la obra o proyecto, si fuere el caso.

Las comisiones pueden ser temporales o de plazo indefinido. Las temporales son aquellas que tienen un plazo fijo para cumplir con la función asignada. Las de plazo indefinido durarán mientras exista COMUDE. Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias para cumplir las funciones asignadas.

Las reuniones a las que se les asigne la coordinación, supervisión y evaluación de temas sectoriales deben elaborar en sus primeras reuniones un plan estratégico operativo y fijar la fecha de las reuniones que celebrarán en el año.

CAPITULO V

REUNIONES DE COMUDE

Artículo 15.

Reuniones. El COMUDE se reunirá en forma ordinaria 12 veces al año, una vez cada mes calendario y en forma extraordinaria todas las que sean necesarias. El calendario anual de reuniones ordinarias debe establecerse en la primera reunión del año, en la que también debe establecerse la hora de inicio.

Artículo 16.

Convocatoria:

No obstante que las reuniones ordinarias hayan sido calendarizadas de antemano, la convocatoria a cada una de las reuniones COMUDE se hará por escrito a cada uno de los integrantes y con al menos cuatro días de anticipación, debe dejarse constancia de la persona a quien se entrega y la fecha de recibido. En la convocatoria elaborada, de preferencia se establecerá en la agenda a tratar o al menos los puntos más importantes, así como los documentos que servirán de soporte para la discusión, de ser el caso.

Las convocatorias a reuniones extraordinarias pueden enviarse con al menos dos días de anticipación al de la reunión y obligatoriamente debe consignarse el tema o temas a tratar, el lugar y la hora de la reunión, debe dejarse constancia de la persona que recibió la convocatoria y el día. Debe tenerse siempre presente que las convocatorias son institucionales y no personales, por lo que basta con que la institución sepa para que lo notifique al representante titular o al suplente en su ausencia.

Artículo 17.

Sede. Se establece como sede de las reuniones ordinarias y extraordinarias de COMUDE el Salón municipal de Guastatoya y el Salón del Parque Acuático Municipal, debiendo desarrollarse de manera rotativa; sin embargo, con la aprobación de la plenaria pueden celebrarse reuniones de COMUDE en un lugar distinto, para lo que deberá notificarse a los integrantes del COMUDE el lugar de la reunión.

Artículo 18.

Quórum y hora de inicio. Las reuniones deben iniciarse a la hora indicada en la convocatoria si se encuentran presentes al menos la mitad más uno de los integrantes del COMUDE, si no es el caso deben iniciarse una hora más tarde, con los integrantes acreditados que se encuentren presentes. El tiempo de duración de las reuniones del COMUDE será de cuatro horas máximo, a partir de la hora indicada.

Artículo 19.

Agenda. Al inicio de cada reunión la secretaría del COMUDE debe someter a aprobación la agenda del día. Sin importar los puntos que se incluyan en cada reunión la agenda debe tener en todas las reuniones como mínimo el siguiente orden y puntos:

1. Bienvenida
2. Lectura y aprobación de la agenda
3. Espacio para información de las gestiones del coordinador del COMUDE
4. Espacio de participación de las organizaciones comunitarias
5. Espacio de participación de los demás representantes
6. Exposiciones de temas específicos establecidas en la convocatoria
7. Espacio para puntos varios: Otros temas de interés. El espacio de información es para que aquellos comunitarios o instituciones que tengan algo que informar o solicitar lo hagan, no para que cada uno informe sobre su comunidad o institución. En ningún caso las intervenciones en este espacio pueden ser superior a ocho minutos, los que deben ser tomados por la secretaría

Artículo 20.

Obligación de asistir. Los y las integrantes del COMUDE tienen la obligación de asistir a las reuniones que sean convocados o enviar a su suplente. La comunidad o institución que no tenga representación en dos COMUDE en un año será sancionada con una amonestación verbal en la siguiente reunión que comparezca. Cuando las inasistencias sean tres se le tendrá como no acreditada en el COMUDE y tendrá que solicitar de nuevo su ingreso y éste ser aprobado por la plenaria. De la misma manera el representante está en obligación de permanecer en la asamblea de COMUDE.

De toda inasistencia se enviará una nota a la autoridad máxima del COCODE o entidad a la que representa en la que se informará al respecto.

Artículo 21.

Normas de discusión. En las reuniones de COMUDE todos los integrantes deben de cumplir y velar por que se cumplan las siguientes normas de discusión, correspondiendo al Coordinador llamar al orden a quienes las incumplan:

- a) La agenda se discutirá en el orden aprobado por la asamblea.
- b) Debe guardarse silencio mientras los demás integrantes se expresan ante la plenaria.
- c) Quien tenga algo que manifestar debe levantar la mano para pedir la palabra.
- d) El Coordinador dará la palabra a los asambleístas en el orden que la hayan solicitado.
- e) Cuando se haga alusión a alguna persona o institución ésta tiene derecho de respuesta inmediato.
- f) Las intervenciones deben ser breves y claras
- g) Una vez una persona se haya expresado sobre algún tema debe esperar que todos los demás que solicitan la palabra se expresen antes de volver a hacerlo.

Artículo 22.

Toma de decisiones. El COMUDE deberá agotar los recursos a su alcance para tomar las decisiones por consenso, cuando este no sea posible someterá a votación la decisión, la cual se tomará por mayoría simple, es decir, la mitad más uno y únicamente pueden votar los representantes acreditados.

Artículo 23.

Actas. De cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE la secretaría debe redactar un acta, en la que debe constar los temas discutidos, la información rendida, las solicitudes hechas, los acuerdos, las resoluciones y en general todos los actos del Consejo Municipal de Desarrollo. Las actas deben constar en un libro, el que puede ser físico o electrónico, en este caso debe imprimirse una copia, la que debe ser firmada el mismo día por los asistentes en señal de aprobación y respaldo.

CAPITULO VI
DIPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 24.

COCODE de segundo nivel:

Cuando la cantidad de comunidades existentes en el municipio sea mayor de 20 y que participen en las reuniones del COMUDE, será necesario organizar COCODE de Segundo Nivel, velando en todo momento por que el número de representantes de cada COCODE de segundo nivel sea proporcional a la cantidad de población que representan.

Los COCODE de segundo nivel deberán integrarse con base en la cercanía de las comunidades o las relaciones de afinidad entre ellas, debiendo para el caso, la dirección municipal de planificación, realizar una propuesta de microregionalización que será aprobada en la asamblea del COMUDE

Artículo 25.

Invitados e instituciones de Apoyo. Además de los integrantes del COMUDE la coordinación puede invitar a participar a las reuniones a funcionarios públicos, expertos en temas de su interés y representantes de los programas de cooperación internacional cuando lo considere necesario y conveniente.

Artículo 26.

Uso del equipo de comisiones. Para hacer uso del equipo del COMUDE asignado para el trabajo de las comisiones, la comisión interesada lo solicitará a la secretaría del COMUDE o bien al coordinador del mismo.

Artículo 27.

Revisión y reformas. El presente Reglamento Interno deberá revisarse por lo menos cada dos años a partir de su vigencia o antes, si lo considere necesario el pleno del COMUDE o lo soliciten por escrito al menos cinco de sus integrantes, quienes deberán adjuntar la propuesta de reforma.

Para cumplir los principios que inspiran el COMUDE la propuesta debe ser aprobada por consenso, si éste no se logra, por el voto favorable de las dos terceras partes del total de integrantes del COMUDE presentes.

Artículo 28.

Monitoreo. Para velar por el cumplimiento del presente reglamento se hace necesario establecer mecanismos de monitoreo, quedando acordado en asamblea, la creación de la comisión de Participación Ciudadana y Fortalecimiento



del COMUDE, para que realice la labor de monitoreo y evaluación, socialización del presente reglamento y en su momento, presentar al menos dos informes anuales del funcionamiento de este órgano colegiado

Artículo 29.

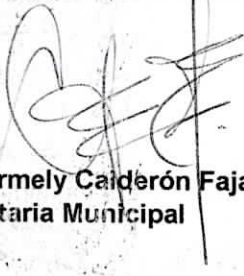
Los casos no previstos en este reglamento, serán conocidos y resueltos por la asamblea general.

Artículo 30. Vigencia.

Este Reglamento entra en vigencia el mismo día de su aprobación por la plenaria del COMUDE.

(fs) ilegibles, Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán, Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, Nery Rolando Archila Orellana, Lic. Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Edwing Osvaldo López García, Jeremías Herrera Véliz, Concejales del primero al cuarto respectivamente, Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-


Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal